



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Disposición de llamado a subasta pública simple. EX-2025-38371327- GCABA-DGADB

---

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), y N° 6.287, modificada por Ley N° 6.769, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico N° **EX-2025-38371327-GCABA-DGADB**, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.287 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que entre dichos inmuebles se encuentra el inmueble identificado como Chacabuco N° 1248/1252, Unidad Funcional N° 47, identificado catastralmente como Circunscripción 12; Sección 4; Manzana 14; Parcela 13 B. Matricula F.R. 12-987/47;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producto de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23 y su modificatorio el Decreto N° 122-GCABA/25 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que, a su vez, la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica, la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Dirección General Planeamiento Urbano, todas ellas de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección General de Rentas y la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Asuntos Patrimoniales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Judiciales Generales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Dirección General de Compras y Contrataciones, también ella del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.764);

Que conforme lo expuesto, se estima conveniente llamar a subasta pública simple electrónica con relación al inmueble de marras.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Chacabuco N° 1248/1252, Unidad Funcional N° 47, identificado catastralmente como Circunscripción 12; Sección 4; Manzana 14; Parcela 13 B. Matricula F.R. 12-987/47, para el día 9 de enero del año 2026 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será

celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (IF-2025-52980555-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-52980439-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-52980456-GCABA-DGADB) y Anexo III (IF-2025-52980480-GCABA-DGADB), Anexo IV (IF-2025-52980502-GCABA-DGADB) y Anexo V (IF-2025-52980531-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.-** Establecer como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 30/100 (USD 73.898,30).**

**Artículo 4º.-** Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-debienesinmuebles/subastas> publicas y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5º.-** Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 6º.-** Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remitir copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.